

+
te

1

D.^o Gerónimo Perez del Banco Real, llamamei a Claustro
Pleno para mañana Lunes á las diez de la mañana; para
hacer presente ala m^u. una R.^a Provision por la que se
manda satisfacer al D.^o D.^o Juan Fran.^{co} Gonzalez Cen-
nuda las propinas, q.^{ue} ha debido percibir, y lo demas q.^{ue}
en ella se previene. Para publicar una R.^a Provision sobre
la pava de la venta de la Cath.^a de Griego; y tratar s^ue
ella, si la m^u. Juzgare, que se debe hacer en Claustro
pleno. Para ver otra R.^a Provision sobre las colecciones
por donde se han de dar los piquis para la oposicion ala
Cath.^a de superas de canones, menor antigüas para ha-
cer presente las razones, que ha parecido ala Junta
se pueden proponer a favor del Arca, y cumulo de flo-
rines en el informe que tiene pedido el R.^a con.^o s^ue la
pava del aumento hecho ala Cath.^a de Muvica. Quevare
a Claustro de Diputados para ver la R.^a Provision s^ue la
pava de la venta de la Cath.^a de Griego, si la m^u. acorda
se se debe tratar en el; y para ver un mem.^o al R.^a Alca
por el que pide que la m^u. le conceda licencia para salir
esta ciu.^d por enfermo, temendole por en la sub.^{te} t^uy^{te}
ala Cath.^a de Puman.^o Y sobre todo resolver lo mas con-
ven.^{te} Nadie fulte pena porviti juram.^{to} y la del Estatuto. Ha
Dom.^o 9 de Mayo de 1773.

Porque esta cedula p.^a mañana Martes, fecha Lunes 10 de
1773. D.^o Mig.^o Murrazuz

16 June

46 2/2



AVSA



Rector
 Cancelario
 Ayudo
 Apodaca J^o C.
 Ruiz
 Pareda
 Ocampo
 Rascon
 Martin²
 Mendoza
 Peralbo
 Canseco
 Sam
 Berthol
 D. Garcia
 Velasco
 Navarro⁺
 Madan^a
 Cortez^a
 Folezano⁺
 Carram²
 Munoz
 Carpin²
 Bazo⁺
 D. Alba
 Pur
 Manardo
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robles
 Perez
 Oliva

Sasanta
 Pico
 Roldan
 Secura
 Ruante
 Martin²
 Alba
 Nieto
 Malvan
 Maxim
 Sanchez⁺
 Fredma
 Fayde
 Nativi
 Ocampo
 Forcada
 Alcaran
 Madina^a
 Blengua
 Pena
 Guevedo
 Alorro
 Saer
 Arango
 Orter
 Granda⁺
 Monroy
 Brincoar
 Gaona
 Sanpere
 Itexxero
 Encina
 Velen
 Gonzales
 Gomez
 Cuesta
 Martin
 Zunzun²
 Perez

Itexm
 Araques
 Sorano
 Folesia
 Tamora

Diputados

Lic^{do} D. Man² Valdivieso
 Lic^{do} D. Custodio Ramos
 Lic^{do} D. Ant^o Vallesteros
 D. Fran^{co} Ulloa
 D. Forquato Contreras
 D. Anais Mon
 D. Maxco Mouiana

Consejeros

D. Josef Robles
 D. Salvador Fexerio
 D. Ant^o Vergora
 D. Fran^{co} Porquerios
 D. Josef Kuopyen
 D. Theodoro Guadrado

20 el 5^{to} p^{ra} p^{re}ste
las dilig.
p^{ra}ct. con
D. Juan fran. demando
a fin de q. conu^{er} sea por
x^{re} de claus^{to}
en cum^{to}
p^{ro} a lo que
se manda
en la R.^a
p^{ro}u. y las
resp^{ta}
dadas
porel di
n^{ro} de
ins^{ta}
cons^{ta} con
cur^{ra}
a claus^{to}

Pleno 10 de Mayo 1773.

Seida la cedula com vocat. # de la R.^a p^{ro}u. 200.
por la q. se manda
primera que contiene dha cedula, y se ha p^{re}ste
dipose debe de la orden y
Agudo, para dar el devido cum^{to}. se debe hazer
porel di^{to} una justificar. plena para darse la U.^a por
cons^{ta} con
entendida y p^{re}ste. a este fin. p^{ro}u. asu^{to} l^{ta}tez.
a claus^{to} mande adho d. Declare quienes son los q. le agrab^{to}
y en Ocampo resultando la dilig. echa. se debe
hecho
este tratar de la R.^a p^{ro}u. aunque no ha venido,
del em^{pe}
no de dho se debe p^{ro}u. para syndicar ala Univ.
seman^{ta} Sanz. Sepuede tratar, la Univ. de justificar
y leyo su conducta. y honor. cuhe es falsa la narra^{ta}
Gaxia esta la U.^a en terminos de defender
se en justicia deve vindicar su honor
y hazer una justificar. plena. haciendo
carg^{to} al consejo de como ha procedido
y por ta dose con dho D^{ro}.

Madama se pida al Consejo diga D^{ro} Juan
fran. quienes son los q. le agrab^{to} y la U.^a
debe vind^{to} su honor

Caxta/ena. id.

Casam^{or}. Sepuede pasar a tratar, se justifiq.
tudo los pasas en. se le^{to} los em^{to} m^{to}. q.
efectivam^{te} tenga ganador.

Bajo id.

Alba id. deve probar Texn.^{da} todo lo q.^e

deire le han echo Lagrabiós

Recalde. que seledⁿ las prop^s. si la U.^d desm^{ta} ten

pla seledeben dar. se conforma con lo q.^e

Radho Sepida liz^{cia} al consejo para haer

leber son importunas las del D. Texn.^{da}

y q.^e asi mismo. Sepida a su Alteza

si quiere permita seaga Inform.ⁿ ante
quien su A. quese.

Vobles Senom^{do}. com^{pa}harer el arreglo

de las prop^s. que se le ayan de hazer^{dar}

se aga una Rep^{on}. haciendo ver que todo

es falso lo que expone el D. Texn.^{da} y vean

como se hade vindicar la Univ.^d ~~y que~~

~~sea~~ haciendo la Rep.ⁿ

Pexer. la U.^d deve defenderse Voto de

Vio voto de Arg.^{do} y en la Rep.ⁿ se diga lo q.^e

la U.^d le ha dimiuto mucho. y tratado com

nignidad y que sepida al consejo. aga su

ificaz.ⁿ por si el D. Texn.^{da} de lo Relaz.ⁿ

y exp.^{do} en sus Repres^{es}

4

Brezima nose pabe a tratar de nada hasta
que sele obligue a venir a claustrro. y
selea asu presencia. Queden una Relac.ⁿ
jurada delas prop.^s que haze juicio sele
deben, seaga la rep.ⁿ que va votada
fai de. senom.ⁿ com.ⁿ yagan la justif.ⁿ
El modo que ala Uniu.^d le parezca.

O campo Ag.^{do}

Mad.^{ria} Vobles.

Blengua sele.ⁿ las prop.^s Revasadas las
q.^e selehan dado. va o a protest.^a hasta
que echo cargo suu. de todo dis.^a ~~todo~~
lo q.^e quiste. seaga justificar.ⁿ de todo
Peña setrate este asunto con todo Vig.^r
Quebedo si de pod.^r absoluto quiese el Consejo
que sele.ⁿ todas las prop.^s se seute. entendientose las
existent.^s y no las de q.^{da} may.^r y vindicando ala U.ⁿ
Com.ⁿ para q.^e rep.ⁿ al Consejo no fue
ciendo hazer la justificar.ⁿ que corres.^{da}
para que S. A. seentere dela verdad dela
afixmando y diciendo Respondiendo por
pante a los Cap.^s que el a exp.^{to}

Anango Uniu.^d

not.^a com.ⁿ para seguirlo en justicia

Granda onbir, y se rep^{te}. al consejo se le ha
dado las prop^s. que le han pertenecido y si
Bring. id

Sampere nose des aparta delo q^e. va dho.

Encina v^a

Velaz. senom bⁿ com^s. para rep^r. esta
la v^a. pronta a justificar es falso lo ex
por Texn^{da}. y que si su Alteza. gustare
se le remita la justisⁿ. y que de su perm
para sincerarse la v^a. en just.
Gaona Velaz.

Pedrueta v^z. y en el dia sek den las p^s.
prias que puedan darse. ha^{da}. la cuenta p^r.
Perez. Vob^s. ello.

Orag^s. Velaz.

Lozano v^z

Lam^{da}. senom bⁿ com^s. para disp^r. la uen^a.
y darle las prop^s. se rep^{te}.

Vallert. Velaz.

Moniano Velaz.

Vob^s id.

ter^{zo} v^a

Begosa v^a. Luado. Blengua.

AVSA



Vize canz. se Informe sobre las prop.^s
y que se justifique. havex llebado mas.

Por may corra que nose supuesta.

Senomb.ⁿ A. Com.ⁿ vean las prop.^s
que ha podido ganar sele entreg.ⁿ con
protesta se rep.^{te} pidiendo que el
consejo mande a Texm.^{da} declare que
sufetor son los q.^e le han agarr.^{do} parti-
cularizando las. en el dia. Se rep.^{te}
diziendo. y que inspeccion^{en} las p.^s
que sele mandado.

Sisele han de dar las prop.^s
antes de rep.^{te} o no

Si

Agudo con Nuevo
Zam.^{na}
Garcia
Cartage
Casam.^r
Bafo.
Alba.

No.

Ocampo sele
aga y pida Va-
zon de las prop.^s
que jurga sele
de bendar.
a
Verdad sele
den las q.^e se
vengo q.^e estan
buse en texmo.
al B. y pres.^{to} certifi

Si

No.

Recalde las exfies^{as}. y vct.
resuelva la v.^a quales, y como
se han de dar
Vierma

Vob^{os}.

Pexer.

Vico

Blengua. con p^{ro}pt.^a v.^a
fai de

Mad.

Madmar.^a

Arang^{os}.

Queb^{do} las que han quedado en vtrcas.

las de f.^{do} no.

Peña. quebedo

Arang^{os} King^a.

Arang^{os}. que resp.^{to} a q^{ue} el consejo dice
sele^{do} n^o aung. no ha exist^{do}. porque ade
lado de har^r. por los mot.^{os} que vtrp.^{os}
asu A. juzgando la v.^a que todos son
falsos y amentido a s. A. la v.^a no ten
p^{ro}pt.^a que darle.

Granda las p^{ro}pt.^a de Grados nose le puedⁿ
dar por no estar exist^{do}. las exfies.
y vct.^a sele^{do} n^o con p^{ro}pt.^a

King^a. nose de ninguna h.^a no v.^a a
claus^{ro} de fexmo en Granda; Vob^{os}.

Gaona id Granda.

Canta/ena. Arang^{os}

Sampere. id.

Encuna, que por q.^{to} la Rep.^a echa por
el d. Zen.^{da} en la q.^e se funda el sup.^o
consejo padece el vicio de su Recor.^{on}
es de dict.ⁿ no se le de ning.^a b.^o p.^a
hasta que se ing.^{me} al R.^o consejo
y este debex m.^e

Veler. encuna

Cuesta Seled.ⁿ de toda especie

Perez. Encuna

Anag.^s encuna

no
loz. Mad.^a

Vallert. Mad.^a

Moxiano U.^o

Vob.^s encuna

Sex.^o U.^o

Berg.^a ning.^a

Nuze Canz.^o yoto de Mad.^a

R.^o Seled.ⁿ todas va/o sep.^{ta}

AVSA



En Salam^{ca} a quatro de Mayo de mil setec^{ta}. setenta y tres y o el m^o
franciscano secret^o a mandato verbal del S^o D^o Miguel Muna
nri Rector de esta m^o. pare a estar con el D^o D^o Fran^{co} Gornaler
Cernuda a quien previene a parte a su S^o. que se havia expedido
cedula a Claustro para mañana cinco de lo com^{te}. y entre lo punto
que contenia uno era hacer p^{re}s^{te} cuenta R^o Provision por la que
se manda que adho D^o Cernuda sele satisfagan varios emolum^{to}.
como demas en ella contenido; y que para mayor satisfaccion
suya se haga p^{re}s^{te} con su asistencia al claustro; y que con el
motivo de estar enterado su S^o. que el citado D^o D^o Juan fran^{co}
estaba en el puesto quando vino dha R^o Provision que fue en el con
sejo anterior no se havia puesto en cedula antes, lo que se e
culta oy, con noticia a q^{te} vale ya asu mutar; y enterado el re
ferido D^o D^o Juan fran^{co} de lo arriba contenido dijo: que la R^o Pro
vision a q^{te} le da parte es un trasunto de la que adho D^o Lerrin y
en el mes de Mayo del año pasado de setenta y dos ^{de sus expensas} de que no ha
via oido, bien que tenia respondido sobre lo en ella contenu
do al S^o de Camara; que aun no se halla restablecido de sus
achagues, en cuyo subyunto labrio con atencion a lo que se
le manda en dha R^o Provision, para lo q^{te} renva por mas con
y para q^{te} conite lo pongo por dilig^a q^{te} fixmo = entre reng^o de sus
expensas = vale =

Excedo
secret^o

Asi mismo doy fe que en virtud de haver noticiado al S^o Rector
la respuesta a la diligencia anterior, por este seme bolvio a en
cargar repitirle el recado al D^o D^o Juan fran^{co} Gornaler, y

na
dijere a pante a su s. no separe de concueru a clauu de
puer ena pucio; y hauyendo parado en casa en la ma
maña seete dia aora de la mude menor q. ^{de} semorei dona. An
por el Amadeo de D. q. este haia saho temporano de cabu
a hacen un ruitu, quemo sabia de se de poeua etan; y poa m
q. comite lo pimo por cinco de Mayo emi de eeg. de eenda m
y tres amos =

Excmo. Sr. D. Juan de

Don Juan de

ex dño: que quando Como la R.^a Provision del 8
ra año de 70. aung^e execham^{te} del no le manda
caba, y si ala vnu.^a que huere cumplir lo
en ella contenido, con mero mandato de esta
ta cumpla el referido D.^x y que en lugar de pro
cederle para vindicar el honor que havra
perdido, interenes, y salud, y tomar provi
dencia con aquellos, que le havran ultraja
do, y apreciado, havra la vnu.^a disimula
do, y bolveron otras, ainfuriando a nue
bo: por lo que dño no concurriria por no ex
ponerse a nuevos sonxos, y que la vnu.^a
depondra, y cumplira con lo q^e se manda en
la Real Provision

Esta Diligencia se hizo antes
del clausura que se celebra en
10 de Mayo. ~ ~

AVSA

9

1773

Amenos del Pleno El 10 de Mayo 1773

Que se obedezca con el Respeto debido y
que para su exacto Cumpl. se entregueⁿ
al D. Lexn.^{da} las prop.^{as} Exentas, y Actos, que
son las que han venido existir y existen
~~en el libro de datos~~ pero que se le den
Actos de protesta, hasta que el R.^l Consejo
decida si debe rebenexlar, y que se repre-
sente a su Altera se sirba mand.^r al D.
Lexn.^{da} que justifique, y aga constar los
sugetos de la Univ. que le ayan agnab.^{do}
dentro y fuera de ella, o que le de fac.^a
para que ante quien s. v. guste aga
justificar. des en falso Cumpl. y.
el referido D.^r expona a su Altera en
su rep.^{on} y ser nombr.^{os} por s.^{res} comisarios
alos DD. Aguado, R. Viscalde D. Vico. y R.
faiide.

Munaxadoz
R.

D. Aguado

AVSA



8

Que senombⁿ ^{res} v. Com^s

AVSA



te

5^{tos} / Caucho Peno a 10 de Mayo de 1773

10

11

Rector	Seouma
Cancel. ^o	Ruante
Aquedo	# Martin ² Salio
Apodaca	Alva
Ruiz	Nieto
Parada	Malvar
Ocampo	Manin
Rascon	Sanchez H
Mart ²	Bresma
Mendoza	Jaylos
Peralbo	Nativ ^o
Comeco	
Sanz	Ocampo
Benthol	Forcada
D Garcia	Alcaran
Velasco	Madrina ^a
Navarro H	Blenoua
Mazan ^a	Pena
Cantaco ^a	Guaredo
Toredano H	Alomo
Caram ^{ex}	Saer
Munoz	Amancu
Carpme ^o	Ortiz
Bafo H	Granda H
D Alva	Monroy
Par	Bringav
Mano ^{do}	Gaona
Recalde	Sanpexe - Subo
Garcia	Hernero
Prado	Enerna
Machado	Veles
Robles	Gonzales
Perez	Gomez
Oliva	Cuesta
Sasanta	Martin
Rico	Zunzunegui
Roldan	Perez

Hernro
 Araquer
 Sorano
 Toleria
 Lamora

Diputados

Sic^{do} D. Man² Valdiviero
 Sic^{do} D. Custodio Ramos.
 Sic^{do} D. Ant^o Vallertero
 D. Fran^{co} Ulloa -
 D. Torquato Contreras
 D. Anais Mon
 D. Marcos Noviana

Comiliarios

D. Josef Robles
 D. Salvador Exerizo
 D. Ant^o Berdona
 D. Fran^{co} Porqueruzon
 D. Josef Truogoyen
 D. Theodoro Guadado

AVSA



Muniz. Diput.^s _____

Madin pleno.

Bierma Diputados. _____

Salde. Diputados. _____

Ocampo que por q.^{to} prohibe el est.^o pued.ⁿ estar en
claus.^o Las Person.^s a quienes directe o indirecte toq.^e
el asunto y siendo aun mas int.^o q.^e el R. Tam.^{na}
los Cath.^s & flox.^s q.^e por otra^{te} ay T. Cath.^s & p.^o
que noten en flox.^s y en caso de que alg.^o o alg.^o falte.ⁿ
se puede supler el num.^o & b. & los mism.^s.
con lo q.^o se salvan en la man.^{na} posible todos los e.
debeando el q.^e vota no expon.^r una nulidad el
de la U.^o prot.^a q.^o se resolb.^{re} siempre q.^e aya pres.^o
mas s.^{res} Cath.^s & flox.^s que los indispensablem.^{te}
nax.^o para q.^e aya claus.^o pleno, a quien compete
privatibam. y no al de Dip.^s por la enunc.^{da} & razón
de ser interesad.^s en el asunto sus Voc.^s en obed.^o
de la Carta Ord.^{na} ^{exp.^{da}} ~~ganada~~ por el R. acerca de los f.^s de
R. Tam.^{na} la que el que vota por lo q.^e asup.^{to} toca en
punto ^{obed.^o} de ejecutarla luego q.^e la U.^o & determine q.^o con

Alcar.^r Dip.^s _____

Mad.^{tia} pleno.

Blanca. pleno.

Peña Diputad.^s _____

Axango Novato.

Ortiz pleno

Granda pleno y p.^{ta} si va a claus.^o de Diput.^s

AVSA

Bring. al pleno y p. la cont. y lo pide por test.
Gaona pleno.

Sampere ~~may~~ Voto U.

En una pleno.

Velez. Voto U.

Castañeda ~~no vota~~ Voto U.

Gomez Bring. al pleno.

Cuesta. Diput.

Perez pleno.

Ana. Voto U.

Lozano Diputad.

Mon. no vota.

Mon. Voto U.

Vobles pleno

tez. U.

B. U.

Luad. pleno.

Vize Cana. Diputa.

Rex pleno

J. Acuerdo.

Despues se bazo a votar y voto.

Sobre el Sario far. adha R. Zamora

los 100 florin. deveng. en el curso proximo pasada
sin tratar de los demas puntos. El tal tal Carta orden por ser
segundo se den los 100. en la conformidad de
que se denon asampere.

O cambio segun cumpla en todo. la R. Carta
ord. pagando al R. segun se manda.

se dio 13. id.

por un
v. del Garcia se dio con los Residuos.

Claus. 50.

de Alba Agudo.

Sampere Mad. se le pag. los 100 florin. del Arca de
no devia La Univ. sin Residuos puer. La Arca de la
estar en el Univ. no pexive nada de cath. vacante.

Elasue sobre es
te asumpo se le pague como salio el florin,
por ser

intere Carta/ena Garcia

sado a lo
q. respo. Toledano Agudo.

cho 2. sam
pere q. Casam. or Agudo.

estaba
pronto Bajo Agudo

asali se yefe. de Voblas se le pag. la misma cantidad
bidam. sesalio. ~~florin~~ que han

percibido los Cath. de 100 florin ~~en la~~
en la conformidad que a los DD.
~~percibido~~ Carta/ena y Tozano.

Perez id.

Oliba id

Marin Vob

V. Biezma se dio como lo manda el consejo

tailde segue. la orden voto U.



Campro v. Vob.^s

Alcar.ⁿ Vob.^s

Madia. Vob.^s

Blanca. ^{id.} segue cum p.^a y e cute. selepag.ⁿ como
Peña id. han cobrado todos los cath.^s florin.

Arango novoto.

Oxter sele.ⁿ Vob. florin. lo mismo que ayan
cobrado los d. florin. y iguales.

Granda. selede el mismo imh.^{te} que al s.^{en}

Canta/ena

Brinc. id

Gaona Gaxia selepague con aum.^{to} de f. esio.

Velez. selede b. q. ^{ida.} Arag.^s id.

Gomez Vob.^s

Lozano id.

Mon comom.^{da} el consejo

Cuesta id.

Mox.^{no} id.

Perez. id.

Vob.^s id.

Seo.^o id.

Quad. lo mismo q. a los demas
Cath.^s florinist

Por. que sele.ⁿ en la misma form.^a
~~capa~~ q. a los demas cath.
florinistas con inclusion
de lo q. han percibido por re
siduos de cath.^{as} vacantes.

~~Que se obedezca con el Rep^{to} de rido y p^{ar}
dan el exacto cumplimiento seaga Rep^{to} man
de su Abt^{da} al D. Fern^{do} que justifique
los sujetos que le han agraviado dentro
y fuera de la U.^{de} que la de facultad pa
ra q^e ante quien se p^uda que se ag^{ra}vi
ficar^{on} de sex imposturas, y falsedades
las expuestas al Consejo por dho D.ⁿ y
nuda. ^{res} Com^s Dⁿ Ayudo, Recalde, Vea
y f^uer~~

Que

AVSA



Acuerdo del pleno 218 de Mayo 1773.

- 1. Que toca tratarse de esta orden, en el claustro pleno, y no en el de Distrib^o
- 2. Que solo se trata de los 100 flor^{es}. del año 1771. en 72. y que estos se satisfagan al R. Tamora, en la misma conformidad que los han percibido los Cath^{os}. & iguales florines, v.g. como los llevó el Sr. Carthagena, y q^{ue} lo demás se pague como dia:
Munaxava ¹⁰⁰⁰ fr. Juan Barchol



3.º y 4.º

te

Claustros Plenos de No, y Ha Ma
yo de 1773

El premi.º sobre la R.ª Procl.ª que manda
satisfacer varios emolument^{os} al D.º Cerr^{da}
y loemas en ella contenido

El seg.^{do} sobre la R.ª ~~Coma~~ que man
da satisfacer al R.º Tamora la ren
ta de la Cath.^a del Curro de 78 en 72
y sobre flexiones - a donde han de
salir extor 4.º

Puestos
S

AVSA





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

*Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba. e
Conceja de Murcia de Jaen, de los Algarbes, Senor de
Vizcaya y de Molina etc. Nos el Rector y claustra
de la universidad de Salamanca, salud, y gracia
Sabed; que despues de librada por los de el mermo
Consejo, la Real Provision correspondiente en veinte y
tres de octubre de mil Setecientos Setenta, para que
esa universidad, mantase al Doctor Dⁿ Juan Fran.
Gonzalez de Cernuda, Catedratico de Pronosticos que
respecto de ser legitimo Graduado, y legitimo Cate-
dratico, cumpliese este todas las Cargas, y obligacio-
nes, que le corresponden por ambos respectos, asivti-
endo a Claustratos, Turnos, Comisiones, Funciones*

Exámenes de la Capilla, y de Practicall Examen
presidencia de actos, argumentos, y demás cosas
a que están obligados los Catedráticos, y Doctores.
Que huiere el Examen de Pregüido, y Exami-
nio, se le reintegrase al ejercicio de su Catedra
con todas las Propinas, y Emolumentos, que le
hubieren debido, tratándole con atención, y
benignidad, y con la distinción a sus circunstancias
y meritos, para desimpresionarse, de qualquier
concepto contrario, con otras cosas, que mas por
Entenno se Expresan en dicha Real Provision;
ocurrió nuevamente al nuevo Consejo, dicho Don

En Representación que se sigue. M. P. S. El Doctor D.
Juan Fran. Gonzalez Cernuda del Gremio, y claustra
de la Universidad de Salamanca, y Catedrático de
Pronostico por S. M. (que Dios Que) con el mas
Sumiso Rendimiento, reitexa ante V. M. sus anteriores

quefuo, y reponiendo el Comercio de las hechas¹⁶
el anterior año, hago presente. Fue a consecuencia de
el Real Auto de nueve de octubre, expidió V. M.
su Real Provision en veinte y tres del mismo, por
la que ordena al Rector y claustro me mande
que respecto a ser legitimo Graduado, y Catedratico,
cumpla todas las Cargas, y obligaciones que me
corresponden por ambos respectos, asistiendo a claus-
tras, Juntas, Comisiones, Juraciones, Exame-
nes de Capilla y Bachilleramientos, Presidencia
de actos, Argumentos, y demas cosas, a que estan
obligados los Catedraticos y Doctores, y que
haga el Juramento sobre el Prejuicio, y tina-
miento, de el modo que esta mandado; y que
ejecutandolo asi en el termino de ocho dias despues
de la notificacion, me reintegrasen al uso, y
ejercicio de mi Catedra, y bolbiesen a renovar
en los Libros de matriculas, y Grados, con

todas las propinas, i emolumentos que se hubie-
riesen debengado, y conuiresen existentes, por
no haverse repartido, o buelto a los interesados.
manda V. A. al propio tiempo que se me trate
con la atencion, distincion y benignidad correspondien-
te a mis circunstancias, y mejo para de-
simpresionarme de qualquiera concepto contra-
rio, sin permitir que en adelante contra mi, ni
otro Individuo de la universidad se profieran ex-
presiones injuriosas especialmente en las Funcio-
nes, y actos publicos, en que es tan propia, y
precisa la modestia, y circunspeccion para que no
se retraigan de ellos los Profesores, como lo hi-
ce con motivo tan grave, y futo; ni se de lugar
a los perjuicios que he experimentado en la Per-
sona, y bienes; y que siempre que ocurra, caso se
-meante, vindique la universidad, el agraviado de
los Ofendidos, mostrandose celosa, e interesada.

17
Ultimamente manda V. A. al Rector y claustra
se abstenga en adelante de votar y prouar el
matricula, Grados, y Catedra a persona alguna,
por qualquiera causa que sea; pues haviendola,
legitima para tal providencia, debe representarlo a
V. A. y esperar su resolucion. Se vio Vuestra R.^l
determinacion en claustra de años de Noviembre
que la obedixó, inboce y mandó se me hiciese
saber; pero como el fin hea mantenerme despo-
sado, no tubo efecto hasta el dia veinte y ocho de
el proprio mes, en que fué imprenté la mar ciega
puntual, y efectiva obediencia a vuestro Real
precepto, me conformé inmediatamente, con
lo que dispone, y previendo que algunos Indivíduos
de esta universidad, mal hallados con la misma
Real Provision, para que executase lo que se
les mandaba, y la protejere los daños que seme-
causaren, de no tomar las mas estrechas

providencias para que no continuasen mis ofensas
con Satirias, ni otros medios indirectos, & que se
valia la emulacion, como todo resulta de la Real
Provision, y mi respuesta, que testimoniada por
el Secretario de la Universidad presento. Por acce.
ditar a V. A. que mi obediencia hea aca con
la maior puntualidad, atadas las funciones
Eclesiasticas, y exercicios escolasticos, y desde la
intimacion hasta esta fecha, he presidido tres
actos de Conclusiones. Concurri con la misma
a los claustrales que se celebraron, y en Lugar
de Experimentar el venidero acogimiento que
V. A. dispone, padeci nuevos insultos, de algunos
que me preguntaron, si iba a repetir para en-
trar en Capilla, y digeron no tenia verguenza en
concurrir, aunque perdiese la Catedra, y pudiese
una Simona, sin que la Universidad se diese
por entendida de tan ofensivo ultrage. Aunque

después de mi Cumplimiento, yocho dias por V. A.¹⁸
prescriptos, han pasado quasi diez meses, no me
ha satisfecho el Pector y claustra, las proposiciones que
V. A. manda, a los hechos innegables, acreditados el
apoyo que tienen en la misma Universidad, la
especies infamatorias, que a V. A. expuse en mi an-
terior. Quando este Cuerpo devia darme exemplo de
obediencia, a vuestras Reales ordenes, me ha dado el
mas grande de desprecio, en los diez meses, que estan
para cumplirse; y habiendo acudido por testimonio, pa-
ra con el Justificar este recurso me lo negó el Secre-
tario, repetidas veces, y me obligó a valirme de el re-
querimiento que tambien presento, en que se empieza
todo lo ocurrido con este dependiente, que como libra
el Sueldo de su familia en la reeleccion que
anualmente le hace la misma Universidad,
carece de Facultades para usar de su oficio, sin el
venerable de los que la gobiernan. Teneos

de el terrible cargo de inobedientes arzueros
Reales preceptos, intentan disculparse, con faltas
que posteriormente, he tenido a claustrales, y funciones
de Iglesia: pero sin embargo de ser voluntaria
estas omisiones; y que por lo mismo las han
tenido iguales otros muchos Individuos de la
misma Universidad: es publico, y notorio, que
en el mes de Diciembre sali a dos apelaciones va.
gentes a las villas de Alba, y Penaranda, y que de
resultas de ellas padeci una grave enfermedad, que
me atormentó por espacio de mes, y medio, se.
gun consta de Certificacion firmada del Catedra.
tico de Prima subido que para en Poder
de el Bedel de Couelar. Quando estos poder.
rosos motivos, no fuesen bastantes lo sería
muy sobrado la falta de cumplimiento de
parte de la Universidad, que debió satisfacerme
las propias Exigencias, inmediatamente

que cumpli con vuestro Real Precepto, y no lo
hà hecho en los diez meses corridos, y si, di-
simulado las satíricas expresiones que de-
manifestadas, y acciones tan vituperables, como
de sacarme la Lengua, hauendo escarnio,
con desdoro de la Universidad, en mia atención.
A V. A. rendidamente suplico que respecto
aque mi voto en claustror, puede ser de
muy poca importancia, que la asistencia, a
Fiestas es voluntaria, que mi salud, se halla
muy quebrantada, y la vida conuinida, lo que
me impide la concurrencia a Capillar, y que
aun quando no tuviere tan justos motivos,
mi concurrencia, ha de servir solo de objeto
de la burla, se digna releuarme de ella,
para de este modo evitar que me ulta-
ren, y los muchos recursos, y quejas que han
de ocupar la muy importante atención de

V. A. pues estoy pronto a desempeñar todas las
Funciones de mi Cula, asumiendo, sin defectos, no
solo mi Catecha, sino también, a los actos, y
Funciones Escolásticas de mi Facultad en los
conceptos de que V. A. tiene mandado, mien-
tras que mi Canónica vita me lo permita
pues si esta llegase a faltar de el todo, me
seria imposible el proveer, como no fuese a
costa de mucho trabajo, tomando la providen-
cia de su dignacion, para que la Universidad
en adelante cumpla vuestros Reales preceptos,
y así me reniego purificadamente de to-
das las proprias que deben existir, y todos
los gastos que se me han agido, entre el
viage que hice a Madrid, y de regreso
a V. A. con todo lo demas que gaste en los
dos Grados de Licenciado y Doctor, que aunque
judicialmente los estima la Universidad, como

20

validos extrajudicialmente los califica *de*
 nullos, y de ningun valor segun lo acreditan
 las preguntas, y expresiones infusoras con
 que se me trata por la misma Universidad,
 dentro, y fuera de sus Claustros. Nuestro
 Señor Que la Católica Real Personay *al*?
 A. muchos años: Salamanca, veinte y uno
 de Septiembre de mil Setecientos Setenta y
 un años: D.ⁿ Juan Francisco Gonzalez de
 Cerrada: Jura esta Representacion
 por los del nuestro Consejo proveyeron en año
 de Mayo de mil Setecientos Setenta y dos
 el auto que dice así: No ha lugar a

Auto
del
Rey
de Gov. +
3. En
Figueras
tan
Miranda
etrla
valiente
Velasco
veyan
Conorenas

la dispensa que solicita el Doctor, D.ⁿ Juan
 F. Q. Gonzalez Cerrada, en la asistencia a
 claustros, Capillas, y Fiestas, en las que no
 sea voluntaria, y libre. Expidase orden al



Pector de la universidad de Salamanca, ma-
nifestándole lo muy extraño que ha parecido
al Consejo, que no haya venido, pronto, y de-
vido Cumplimiento, la Provisión de veinte y
tres de octubre de mil Setecientos y setenta
en todas sus partes, y que por esta causa se
haya dado lugar al nuevo recurso de el D.
D. Juan Francisco González Cermida, así
por no habérsele pagado las Propinas, y emen-
damentos que mandó el Consejo, en la
citada Provisión, como por haberse permitido
o disimulado por el Pector, y claustrales que
continuen las expresiones, y acciones insu-
ritas, y denigrativas a dicho Cermida, y de-
ningun honor a la universidad, en cuyos actos,
claustrales, y funciones, deben todos los conu-
nentes portarse, y tratarse entre sí, con la

21

atención y urbanidad correspondiente sin
admitir en esto por punto general parvi-
dad de materia, y mucho menos, mediando
providencias de el Consejo para su debida
observancia. en cuya consecuencia el Rec-
tor, y claustra, sin escusa ni la menor
retardacion disponga se entreguen a dicho Cen-
tado todas las Propinas, y emolumentos que
le hubieren correspondido, no solamente las
existentes, sino tambien las que devian
entrar, y el importe de estas ultimas, se
saque del Caudal de la caja de aquella
universidad integramente, sin descuento al-
guno, y con respeto a todo el tiempo en que
hubiere defaldo de continuarse dichas Propinas
y emolumentos, antes y despues de la citada
Provision, como si hubiera existido, a toda la

Sumaciones, y actos respecto de que si ha estado
de serlo ha sido con el justo motivo que ha
representado, y dado causa a un recurso, con
encargo muy estrecho al Rector y claustro
de que trate a dicho Cernuda, con aquel
honor atención, y distinciones que correspon-
den a un mérito, y a un Individuo de aque-
lla universidad, sin diferencia alguna, y en
la misma forma que a todos los demás
Doctores, y Catedráticos de ella, sin per-
mitir, ni disimular que se le vean
las expresiones aciones, descomporturas, y
ultrajes con que se le ha tratado hasta
ahora contra toda razón, y reglar de
urbanidad, antes bien si alguno contravie-
ne al mandato en esta, y en la ante-
rior providencia, no solo en quanto a esto

22

Cerrada, sin respecto de otro qualquiera In-
dividuo de la universidad se le castigue severa-
mente, y de cuenta al Conr.^o pues de lo contra-
rio se haria responsable al Rector de la con-
trabencion, exceso, y perjuicios que de ella
resulten, y dicho Cerrada se le requiera
que cumpla por su parte con lo que le esta
mandado, en lo que no lo hubiere echo: y
para que le sirva de mayor Satisfaccion es-
ta providencia, se lea con su antoncia, en
claustra pleno, y se le de testimonio integro de
ella, y de la Diligencia de su egeucion; y el
Rector Remita al Consejo en el precuo ter-
mino de quince dias, otro testimonio, o Cer-
tificacion de quedar todo ebaguado. Madrid
a cinco de mayo de mil Setecientos Setenta

y dos está rubricado: Licenciado Alarcon:
Y en seis de Febrero de este año por vos el
Rector y claustra se representó al nuestro
Consejo la falta de Cumplimiento que nota-
ban por parte de el Doctor Cerrada, alo-
mandado en la Real Provision de veinte y
tres de octubre de mil Setecientos Setenta.
Y por ende tambien se representó a nues-
tra Real Persona sus anteriores quejas
manifestando lo que havia padecido en su
honor, y vienes, por no haberte vindicado
era universidad, en los terminos que es-
taba mandado, el desonor, e injuria que
sele havia hecho desde el año de mil Sete-
cientos cinquenta y ocho en las Voces, y ex-
presiones que se havian divulgado, y exen-

23
-dido, de que el Grado de Doctor que se le
habia dado en el año de mil Setecientos y
quarenta y seis, havia sido aparente, y
falso; una Representación, se remitió al
nuestro Consejo con Real orden de treinta de
Enero, p.^a que hiciere de ella el uso que es-
timare correspondiente. Visto por los de el
nuestro Consejo con todos los antecedentes de
el asunto, y lo expuesto por el nuestro Fi-
scal, por autos que proveyeron en dos de
marzo de este año, viniendo presente no
haveme presentado por el Doctor Camada
la Real Provisión que se le libró, en ve-
intey nueve de mayo de mil Setecientos y
Setenta y dos, se acordó Expedir en su
nuestra Carta: Por la qual oo mandamos



que luego que la recibais, veais el ^{el} tuto pro-
veido por los de el nuestro Consejo en unico
de mayo de el año ^{mo} prox. para lo que queda
inserto, de que se librò la provision en ve-
inte y siete de el mismo, y le guardeis,
Cumplais, y egecutais, y haced guardar
Cumplir, y egecutar en todas sus partes,
como en el, se contiene, y manda; Los
reencargamos a vos e Rector celeis,
el Exacto Cumplimiento de quanto en el
se ordena, y cargareis severamente a
qualquiera Individuo de esa Universi-
dad que en publico, o en secreto, infu-
y proboque al Doctor Exmuda, con pala-
bras, o acciones de medidat, dando Cuenta al
nuestro Consejo del inobediente para tomar
la providencia que correspondia. Que así es

Nuestra Voluntad Dada en Madrid a vein

te de abril de mil Setecientos Setenta y tres =

Alonzo de Avendaño

Don Antonio de
Juan Vazquez
y Curator

Manuel el Marq.
Aplicado Contreras

Yo el Sr. Don Juan Salazar & del Rey nro S. Su Cont. de

Verdades es de San Concepcion y su m. con actu. al

reco. ca

Don Alonso Bordado
don, de la X. V.

Don. de la X. V.

Don Alonso Bordado

Don S. Salazar

En quarenta y
s. on
ochos n. v.

laxa que el Rector y Claustro de la universidad
de Salamanca, vea el abuso prohibido por el Consejo en
unio de mayo de el año prox. pasado que queda unido.
y legue y cumpla entoda su parte, con lo cerna que
aqui se expresa.

Don
for.

Concedida
ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

H

Para despachos de oficio quare mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA E
TRES.



te
R^a Provision leya en el Pleno de
10 de Mayo de 73.

Sobre satisfacion de Caudum^{to} al
D^o Comuda



Confecho de 31. de octubre, del año ^{mo} pa-
 sado, hizo V.J. al Consejo, una representaz.
 que contiene tres puntos, el primero es
 sobre que se declare, y mande que al Ma-
 gistro Sr. Bernardo Zamora, Cathedratico, de
 lengua Griega, se le paguen los cien florines
 de su Cathedra, correspondientes al curso pro-
 ximo pasado de mil setecientos setenta y
 uno, en setenta y dos, en atencion a la verda-
 dera y grave enfermedad, que padeció desde
 el dia 2 de Diciembre de 1774. hasta prin-
 cipio de Julio de 72. un tiempo paso en
 Sedesma ou Patria, de orden de los Cathedra-
 ticos de Medicina, que le mandaron salir
 a toda prisa de esta Ciudad, por que crecieron

que de otro modo no podia recobrar su sa-
lud, y por que aunque no pidió licencia al
clauotero de Diputados, para dicha ausen-
cia, esto consistió en que lo agudo, y grave
de su enfermedad, no le pudo permitir esta,
ni otra deliveracion alguna, o prebencion
cual fuese Suplico despues, remitiendo men-
ualmente Certificaciones legalizadas al
riesgo, y peligro en que se mantubo por mu-
chos meses.

Lo segundo es, sobre si aho. cien flo-
rines se han de pagar de la renta de la miber-
sidad, o del cunulo de los Cathedraucos o
Florinistas; Del tercero, sobre que el Con-
sejo mitigue las providencias tomadas
en la Real Provision del 15. de Julio de 1772.
acerca de perder los Cathedraucos Florin-
tas la quarta parte de su Renta. Flo-
rines de Referencia, la mitad de ella, quando por
causa de enfermedad, hacen mas faltas

que las permitidas por Estatutos asignando ciertas pequeñas porciones á los substitutos, que por nombramiento della Universidad, substituyen, y desempeñan las referidas Cathedras.

Examinados en el Consejo todos estos particulares ha resuelto con inteligencia dello informado, por ésa Universidad, y dello expuesto por el Sr. Fiscal, en quanto al primero que se paguen á dño. Maestro Zamora, los cien florines que corre por día con dicha Cathedra en el curso de M. en 12. no solo por las razones que alega el Claustro y por que al substituto que estaba nombrado, por ésa Universidad, asistió puntualmente, y desempeñó la obligación del Cathedrático, en todo el tiempo de su ausencia, sino tambien, y mas principalmente, por que entonces aún no se había expedido la Real Provision de 15 de Julio

25
El 1772. que es la que rige, y gobierna
en punto á las Enfermedades, y auer-
cias de los Cathedrales, y la que previe-
ne la parte de renta, que ellos han de
perder, y ganar los Substitutos, en ciertos
casos, infiriendose de aquí que no pudiesen
decidir este caso por dicha R. Provi-
sion de 15 de Julio de 1772. que fué poste-
rior á él, es preciso que se decida por la
anterior practica, hasta allí observada
conforme á la qual los Cathedrales, en-
tonces ganaban por entero, toda la R.^a
de la Cathedra, y las propinas.

Sobre el segundo punto ha re-
suelto igualmente el Consejo, que los
cient Hombres correspondientes al Abt.
Zamora por el curso de 1771. en 72. se le de-
ben satisfacer, y abonar del Caudal de la
Arca de esa Universidad, que es la que
hasta entonces pago siempre el Sala-
rio

de la Cathedra de la Lengua Griega, pero
que los cien florines en que el Consejo
ha fijado recientemente, la dotacion de
esta Cathedra, correspondiente al actu-
al Curso de 72. en 73. y á los subseguientes, se
deben satisfacer, y pagar desde este Curso
inclusive de el Cumulo de las Cathedras
de florines, por que esta ya es una de ellas,
y de su misma Condicion, y especie como
el Consejo lo tiene declarado.

En quanto á tercero, y ultimo.
punto, ha declarado, no haver lugar á la
variacion, ó alteracion que solicita el
claustro de la R. Provision de 15 de Julio
de 1772. la qual debe executarse, y cum-
plirse entoda su parte, sin interpre-
tacion alguna; Previene el Consejo al
que en adelante esuue representacion
que se dirijan al interer, y particular com

beniencia de los Cathedra-
ticos, con per-
juicio de la mas cumplida enserañna
de la Juventud, que es el objeto principal
al que se debe atender.

Todo lo participo à V. D. de
acuerdo del Consejo para su intelix. y
tual cumplimiento. Todo lo de esta
me dará aviso, para pasarlo à un noti-
cia.

Dios que à V. D. m. a. S.

Madrid 5. de Mayo de 1773.

J. Nepo Escobedo

Por el S. Salazar.

de Arrieta

S. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



^t
R^a carta orden leyda en el Meno
a 18 de Mayo a 1773 -

sobre la paga de la renta de la cath'a
al R^{mo} Zamora en el curso de seten
tayo en setenta y dor

AVSA

